



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN A SUSCRIBIRSE ENTRE DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA Y ARTES E INMOBILIARIA DE CORPORACION LADY LEE

La Dirección de Cultura y Artes representado por Fidelia Molina, Directora Ejecutiva de de Cultura y Artes, domiciliada en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán e Inmobiliaria de Corporación Lady Lee, representada por Omar Artica, Gerente de Mercadeo en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes legalmente autorizados para suscribir este tipo de convenio, acuerdan celebrar, como en efecto lo hacen, el presente Convenio Marco de Cooperación entre las dos Instituciones que representan, el cual se regirá por las clausulas que se que se describen a continuación.

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO La Dirección de Cultura y Artes e Inmobiliaria de Corporación Lady Lee son entidades de derecho público, de carácter multisectorial y multidisciplinario, que desarrollan actividades de desarrollo y promoción cultural y artística, investigación y desarrollo científico, interesadas en colaborar desde estas perspectivas en la innovación y modernización del sistema educativo y cultura de la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO Que ambas instituciones han acordado establecer lazos de cooperación en los campos artísticos, culturales, académicos de interés y cualquier otro evento de interés común por medio de la generación de proyectos conjuntos.

CONSIDERANDO Que Inmobiliaria de Corporación Lady Lee, con sus tres pilares Salud, Educación y Niñez se proyecta en las diferentes comunidades en donde tiene alcance a través de una de las unidades de negocio de Corporación Lady Lee, a través de la plataforma de los centros comerciales se brindan espacios de promoción las diferentes actividades que La Dirección de Cultura y Artes realice.

CONSIDERANDO Que dentro de los preceptos que rigen la razón de ser y el quehacer de La Dirección de Cultura y Artes, está el de fomentar y difundir las actividades que promuevan el desarrollo, identidad nacional, el arte, la ciencia y la cultura en las actividades que desarrolla.

CONSIDERANDO Que con el fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación, formalizan el presente CONVENIO MARCO DE Cooperación de conformidad con las siguientes clausulas:

ACORDAMOS

PRIMERO – OBJETIVO – La Dirección de Cultura y Artes e Inmobiliaria de Corporación Lady Lee, se comprometen a la realización cooperativa y colaborativa de actividades de desarrollo y promoción artística, cultural y a la utilización en actividades conjuntas de los espacios de exposición y espectáculos en los Centros Comerciales que cuenta Corporación Lady Lee a nivel nacional.

Inmobiliaria de Corporación Lady Lee estará realizando donativos a la Dirección de Cultura y Artes cuando se solicite previamente y de acuerdo a presupuestos como apoyo a la presentación de grupos y diversidad cultural que la Dirección de Culturas y Artes realice dentro de los centros comerciales de la corporación.

SEGUNDO – ACTIVIDADES – Las principales actividades colaborativas y cooperativas consistirán en:

- A. Organización y ejecución de programas y proyectos relacionados con la promoción social de la apreciación artística, el desarrollo cultural, danza, musicales, exhibiciones de arte, etc para que se puedan realizar en los Centros Comerciales de Corporación Lady Lee a partir del año 2016.
- B. Desarrollo de Talleres de formación – capacitación artística para estudiantes y grupos sociales vulnerables.
- C. Realizarse de maneras simultáneas o posteriores las actividades según agenda programa realizado por ambas partes, para que La Dirección de Cultura y Artes realice dichas presentaciones en los Centros Comerciales de Corporación Lady Lee.
- D. Apoyo de parte de Inmobiliaria de Corporación Lady Lee, para poder realizar los eventos, actividades, etc que La Dirección de Cultura y Artes desee desarrollar y que sean acorde a los intereses de Inmobiliaria de Corporación Lady Lee.
- E. Cuantas otras consideradas de interés mutuo y dentro de las posibilidades de cada una de las partes.

TERCERO – ALCANCE – El Alcance, termino, condiciones de financiamiento, honorarios y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos será acordado por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizaran mediante contratos específicos, con la debida aprobación.

CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTAS

- A. Aportar sus capacidades para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio
- B. Presentar con treinta días de anticipación la planificación de la actividad a realizar La Dirección Ejecutiva de Cultura y Artes, someterlo a consideración para que la Inmobiliaria de Corporación Lady Lee pueda brindar apoyo y cooperación.

- C. Con el fin de dar cumplimiento de manera eficaz al presente convenio, las partes se comprometen a dar seguimiento y evaluar las actividades que se desarrollen, para lo cual elaboraran un informe de trabajo que se ejecute.
- D. En toda circunstancia o hecho que guarde relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras, técnicas y administrativas, asumiendo individualmente la responsabilidad consiguiente.

QUINTO – RELACIÓN LABORAL – Ambas partes convienen que el personal designado o contratado por cada institución para la realización del trabajo objeto de presente contrato, se entenderá relacionado con aquella que lo empleo por lo tanto, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios.


SEXTO – PUBLICIDAD – Ambas partes están de acuerdo en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o definitivos, serán realizados de común acuerdo dejándose constancia en la publicaciones de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logo de la institución.

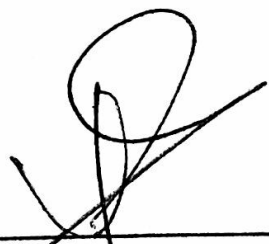
SEXTO – VIGENCIA Y MODIFICACIÓN – El presente convenio tendrá una duración de dos (2) Años contados a partir de su firma, el mismo podrá ser renovado en forma expresa según la voluntad de las partes. ESTE CONVENIO PUEDE SER MODIFICADO Y tales modificaciones, una vez que sean aprobadas por ambas partes, formaran parte de un anexo del convenio y se hará efectivo a partir de la firma de la enmienda.


El presente convenio marco de cooperación podrá rescindirse por las causales siguientes:

- 1.- Mutuo consentimiento
- 2.- Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualesquiera de las partes subscriptoras
- 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo
- 4.- De forma unilateral, notificando con dos (2) meses de anticipación

En prueba da la conformidad y buena fe por ambas partes, se firman dos originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Pedro Sula a los 26 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.


LIC. FIDELIA MOLINA
Directora Ejecutiva de Cultura y Artes


OMAR ARTICA
Gerente de Mercadeo de Inmobiliaria de
Corporación Lady Lee





NORIS BARAHONA
Gerente Administrativo de Direccion Ejecutiva
De Cultura y Artes



NATALIA CANAS
Testigo de Honor

